



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de mayo de dos mil veintitrés

2013-00770

De conformidad con el numeral 3º del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley en concordancia con los capítulos 3º y 6º del Decreto 487 del 1 de abril de 2022, se ordena realizar valoración de apoyos al señor **LUIS FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ**, para tales fines se oficiará a la Personería de Medellín y/o a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-